



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
1316

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

A fin de adicionar un párrafo al artículo 82 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, con el propósito de agilizar y garantizar la devolución del vehículo, así como evitar la revictimización de las personas que fueron víctimas de robo de vehículo y/o víctimas de daños en el mismo, exentándolas del cobro de la estancia en el corralón.

**PRESENTADA POR:** Diputados Miguel Ángel Colunga Martínez, Ana Carmen Estrada García, Francisco Humberto Chávez Herrera y Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).

**LEÍDA POR:** Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA).

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 31 de octubre de 2019.

**SE ADHIEREN:** Diputados Alejandro Gloria Gonzalez (PVEM) e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI).

---

**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

**FECHA:** 07 de noviembre de 2019.



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA P R E S E N T E.-

Los que suscriben; **Miguel Ángel Colunga Martínez, Ana Carmen Estrada García, Francisco Humberto Chávez Herrera, Gustavo de la Rosa Hickerson**, en nuestro carácter de Diputados a la Sexagésima Sexta Legislatura, e integrantes de la Fracción Parlamentaria de Morena, en uso de las facultades conferidas por el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como lo dispuesto en los artículos 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior de Practicas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos estos ordenamientos del Estado de Chihuahua, es que acudimos ante esta Honorable Representación Popular, a fin de **presentar Iniciativa con carácter de Decreto con el objeto de adicionar un párrafo al artículo 82 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua a fin de agilizar y garantizar la devolución del vehículo así como evitar la revictimización de las personas que fueron víctimas de robo de vehículo y/o víctimas de daños en el mismo, exentándolas del cobro de la estancia en el corralón.** Lo anterior con sustento en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La vulnerabilidad es un estado en el que todos podemos caer de una u otra manera, ya sea con un detrimento patrimonial o de cualquier otro tipo.

Los delitos contra los bienes patrimoniales con los que cada familia cuenta sin duda alguna son de gran impacto, esto sin demeritar cualquier otro tipo de



delito. Aunado a lo anterior por el lado económico es un gran retroceso el hecho de sentir un detrimento en el patrimonio familiar. El robo de vehículo en el estado es un delito que se da día a día y del cual es imposible estar siempre exento de ser víctima del delito en mención.

Siendo víctima de robo de vehículo, si el vehículo es recuperado por las autoridades competentes, este es depositado en un corralón o en un depósito en el cual el vehículo dura el tiempo necesario para terminar con los trámites correspondientes entre las autoridades y el propietario o poseedor del vehículo para que éste vuelva a estar en su posesión.

Los trámites en las diferentes instancias de gobierno, si bien es sabido, son la mayoría de las veces tardados y tediosos para el ciudadano, pues bien, aunque se siga buscando la manera de hacer que los trámites sean más rápidos y eficientes aun no se ha encontrado la manera para lograr acelerar dichos procesos.

La Dirección de Tránsito y Vialidad del Estado de Chihuahua es el órgano encargado de girar el oficio de orden de salida para que el propietario o poseedor del vehículo se presente al corralón o depósito en el que se encuentra el vehículo para poder retirarlo.

Siendo víctima del robo de vehículo o sufriendo daños en el mismo, como primera consecuencia es el quedarse sin el medio de transporte que utiliza de manera diaria, derivado de esto, que se le agregue el cobro por el hospedaje del mismo en el corralón o depósito en el que se encuentra, es una manera de revictimizar a las personas sufriendo un detrimento adicional al ya generado pues bien, muchas veces las víctimas no cuentan con la solvencia económica para cubrir esos gastos ya que el cobro no es de tarifa fija y se siguen generando por cada día transcurrido.



Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

### DECRETO:

**Único.-** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 82 de la Ley de Vialidad y Tránsito del Estado de Chihuahua para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 82.-** Los vehículos indebidamente estacionados, así como los señalados en las fracciones III a excepción hecha del propio domicilio y X del artículo 77 de esta Ley, los que no estén en condiciones de circular y aquellos que sean reparados en las vías públicas sin tener el carácter de urgente, serán retirados y trasladados a los corralones que disponga la Autoridad de Tránsito y/o Vialidad. Los gastos que se generen por el traslado y hospedaje del vehículo correrán por cuenta del propietario o poseedor del vehículo.

**En tratándose de las personas víctimas de robo de vehículo, una vez que el vehículo que sea recuperado por las autoridades competentes, ingresando el vehículo en los depósitos o corralones que disponga la Autoridad de Tránsito y/o Vialidad. Así como también las personas que son víctimas de daños en el vehículo, acreditando debidamente ser los propietarios o poseedores del vehículo, quedarán exentos de los cobros de traslado y hospedaje.**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## TRÁNSITORIOS:

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 31 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve

## ATENTAMENTE:



DIP. MIGUEL A. COLUNGA MARTÍNEZ



DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON



DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA



DIP. FRANCISCO H. CHÁVEZ HERRERA